

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

3687/2023

Nombre del sujeto obligado

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

27 de junio de 2023

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

23 de agosto de 2023

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“La información solicitada no satisface mis pretensiones, no existe exhaustividad entre el requerimiento y la información entregada” (sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativo.

**RESOLUCIÓN**

Se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado con fecha 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN
NÚMERO: 3687/2023.

SUJETO OBLIGADO: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

COMISIONADO **SALVADOR ESPINOSA.** PONENTE: **ROMERO**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **3687/2023**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO** para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés, la parte promovente presentó una solicitud de información, ante la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el número de folio **140293423000518.**

2. Respuesta del Sujeto obligado. Tras los trámites internos, con fecha 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **afirmativo.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el día 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **RRDA0964723.**

4. Se notifica al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el recurso de revisión y remite informe de Ley. El día 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, se remitió

al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el medio de impugnación que nos ocupa, a través del correo oficial presidencia.facultaddeatraccion@itei.org.mx a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que al a letra dice:

Artículo 95. Recurso de Revisión - Presentación

(....)

2. En los casos en los que el Instituto sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto Nacional, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso, para que el Instituto Nacional ejerza la facultad de atracción y resuelva dicho recurso de revisión, conforme a lo establecido en la Ley General.

5. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa. Mediante correo electrónico, recibido en la dirección electrónica presidencia.facultaddeatraccion@itei.org.mx, el día 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informó:

“...PRIMERO.- Se tiene por recibido el correo de 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, a través del cual el Coordinador de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 182, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **notifica** a este Instituto la interposición del recurso de revisión con folio **RR/023/2023**.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, con fundamento en el artículo 12, apartado A, fracción III, de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la Facultad de Atracción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2017, (en lo sucesivo Lineamientos Generales); la notificación que realizan los organismos garantes implica únicamente, en su caso, que esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia integre un registro que contenga dichas notificaciones, registro que será eventualmente enviado a cada una de las y los Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, vía el reporte semanal, a fin de que, en caso de que algún Comisionado considere que es susceptible de ser atraído, presente su petición ante el Pleno de este Instituto.

TERCERO.- Toda vez que la notificación sobre la interposición del recurso de revisión **RR/023/2023**, sólo surte los efectos descritos en el punto anterior, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, deberá continuar con el trámite y sustanciación de los citados medio de impugnación, ya que la notificación de mérito, en términos de las disposiciones aplicables, no conlleva una suspensión en el trámite de los mencionados medios impugnativos....” Sic

6. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **3687/2023**. En ese tenor, **se turnó, al Comisionado**

Salvador Romero Espinosa, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

7. Admisión, audiencia de conciliación, y se da vista. El día 03 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvo por recibido el informe de Ley suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia a través del cual remitió el informe de ley, así también se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante memorándum CRE/58/2023, el día 04 cuatro de julio 2023 dos mil veintitrés, y mediante Plataforma Nacional de Transparencia, a la parte recurrente.

8. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 07 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que se manifestara respecto del requerimiento que le fue efectuado, siendo omiso al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas

competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO** tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Respuesta del sujeto obligado:	15/junio/2023
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	19/junio/2023
Concluye término para interposición:	07/julio/2023
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	27/junio/2023
Días inhábiles:	16 de junio de 2023 Sábados y domingos

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **La entrega de información que no corresponda con lo solicitado**; sin que sobrevenga alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, establecidas en los artículos 98 y 99 de la Ley estatal en la materia.

VII. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció pruebas:

- a) Informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Respuesta del sujeto obligado
- c) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

“Solicito el ante proyecto de plantilla del ejercicio 2022 y 2023, así como la plantilla autorizada del ejercicio 2022 desagregado por partida presupuestal y la sesión del pleno donde se autorizó” (Sic)

En atención a la solicitud, el sujeto obligado requirió a la Dirección de Administración, el cual señaló lo siguiente:

«{...}

Respecto al primer punto, le informo que el proyecto de plantilla para el ejercicio 2022 podrá encontrarla en la siguiente liga: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-5c/anteproyecto_presupuesto_2022.pdf (páginas 81 a la 84).

Respecto al primer punto, le informo que el proyecto de plantilla para el ejercicio 2023 podrá encontrarla en la siguiente liga: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-5c/anteproyecto_de_presupuesto_2023.pdf (páginas 88 a la 91).

Asimismo, tengo a bien informarle que la plantilla se puede consultar en la información fundamental de la página oficial del Instituto, a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.itei.org.mx/v4/transparencia/fraccion/art8-5e>

De la información anteriormente solicitada, tengo a bien informarle que la plantilla se puede consultar en la información fundamental de la página oficial del Instituto, a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.itei.org.mx/v4/transparencia/fraccion/art8-5e>.



Misma que se aprobó en la tercera sesión ordinaria del Pleno el 26 de enero de 2022, la cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.itei.org.mx/v4/nosotros/consejo/actas>.



{...}

A su vez, se informa que la presente solicitud de información se atiende de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 87¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

(...)

¹ **Artículo 87.** Acceso a Información - Medios

(...)

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

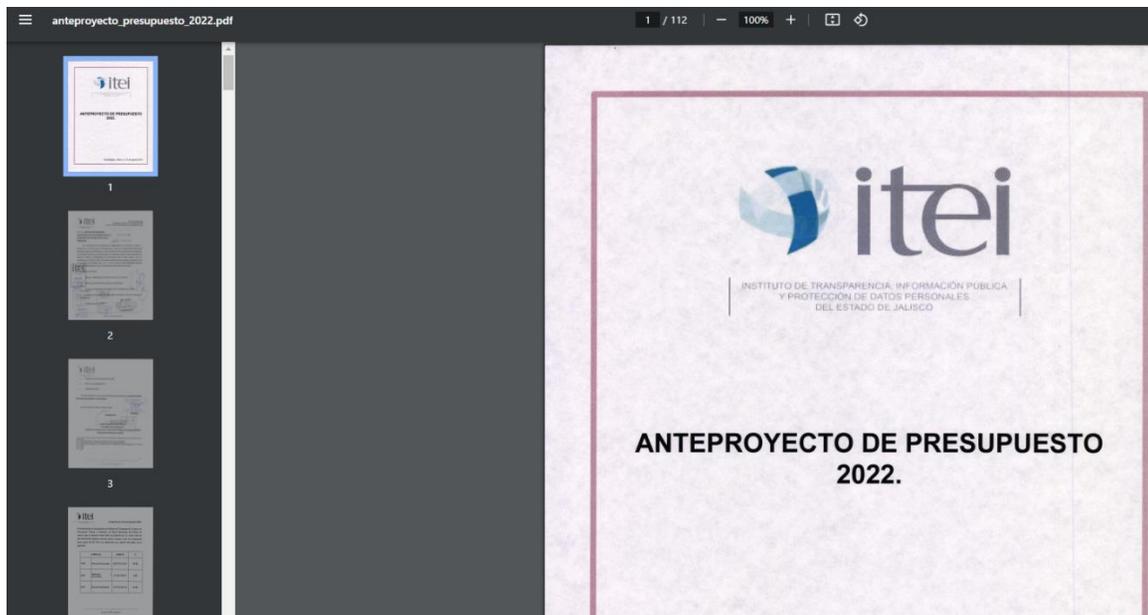
3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión.

“La información proporcionada no satisface mis pretensiones, no existe exhaustividad entre mi requerimiento y la información entregada.” (sic)

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado a través de la Coordinadora de la Unidad de Transparencia reitero la respuesta inicial mediante informe de Ley.

Dicho lo anterior, la ponencia instructora procedió a verificar el link que fue entregado en la respuesta, advirtiéndose que se encuentra la información solicitada por la parte recurrente, como se muestra a continuación:

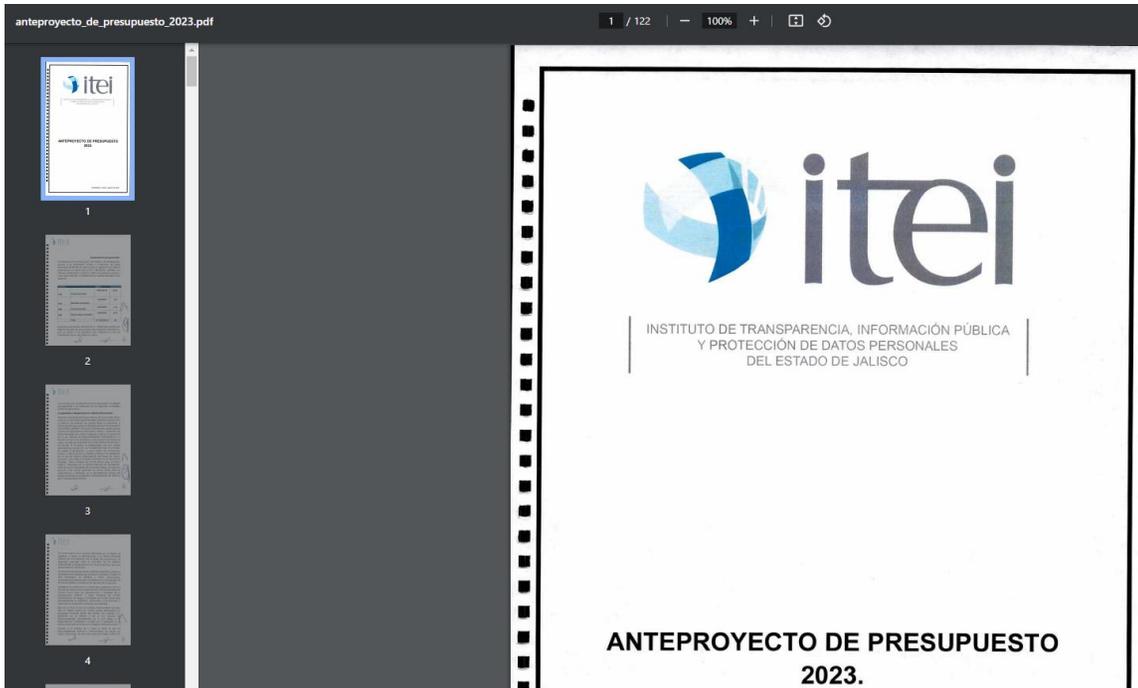


(...)



Plantilla de Personal 2023

No.	SUELDO	NIVEL	ID PLAZA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	POR LA NATURALEZA DE SU FUNCIÓN SE DENOMINA DE:	JORNADA	DESPENSA	PASAJE	ADSCRIPCIÓN	Periodo en meses del cálculo de la plaza	1131 SUELDO BASE
1	105,952.55	N/A	1	COMISIONADA PRESIDENTA	CONFIANZA		3,708.82	2,615.42	PLENO	12	1,271,431.00
2	105,952.55	N/A	2	COMISIONADO CIUDADANO	CONFIANZA		3,708.82	2,615.42	PLENO	12	1,271,431.00
3	105,952.55	N/A	3	COMISIONADO CIUDADANO	CONFIANZA		3,708.82	2,615.42	PLENO	12	1,271,431.00
4	84,589.09	28	4	SECRETARIO EJECUTIVO	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	3,418.27	2,410.51	PLENO	12	1,015,070.00
5	65,468.17	26	5	COORDINADOR GENERAL DE PLANEACION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,564.94	1,883.08	PLENO	12	785,619.00
6	65,468.17	26	6	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,564.94	1,883.08	SECRETARIA EJECUTIVA	12	785,619.00
7	61,301.98	25	107	DIRECTOR JURIDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,444.03	1,751.56	SECRETARIA EJECUTIVA	12	735,624.00
8	61,301.98	25	108	COORDINADOR GENERAL DE EVALUACION Y GESTION DOCUMENTAL	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,444.03	1,751.56	PLENO	12	735,624.00
9	55,401.26	24	9	DIRECTOR DE VINCULACION Y DIFUSION	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,374.01	1,712.08	SECRETARIA EJECUTIVA	12	664,816.00
10	55,401.26	24	10	DIRECCION DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES (CESIP)	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,374.01	1,712.08	SECRETARIA EJECUTIVA	12	664,816.00
11	55,401.26	24	12	DIRECTOR DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,374.01	1,712.08	SECRETARIA EJECUTIVA	12	664,816.00
12	46,200.50	23	106	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,238.78	1,588.74	PLENO	12	554,406.00
13	33,777.20	20	13	COORDINADOR DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,043.08	1,293.30	DIRECCION DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	12	405,327.00
14	32,458.36	19	14	SECRETARIO RELATOR	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	PLENO	12	389,501.00
15	32,458.36	19	15	SECRETARIO RELATOR	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	PLENO	12	389,501.00
16	32,458.36	19	16	SECRETARIO RELATOR	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	PLENO	12	389,501.00
17	32,458.36	19	17	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	DIRECCION JURIDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	12	389,501.00
18	32,458.36	19	18	COORDINADOR DE FINANZAS	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	DIRECCION DE ADMINISTRACION	12	389,501.00
19	32,458.36	19	19	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	DIRECCION JURIDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	12	389,501.00
20	32,458.36	19	20	COORDINADOR DE PROCESOS NORMATIVOS	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	DIRECCION JURIDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	12	389,501.00
21	32,458.36	19	21	COORDINADOR DE PROCESOS TECNICOS	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	PLENO	12	389,501.00
22	32,458.36	19	22	COORDINADOR DE PROCESOS JURIDICOS	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,966.40	1,284.44	DIRECCION JURIDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	12	389,501.00



(...)

Plantilla de Personal 2023

#	SUELDO	NIVEL	ID PLAZA	DESCRIPCIÓN CATEGÓRICA	FOR LA NATURALEZA DE SU FUNCIONES DE	JORNADA	DESEMPEÑO	PLAZA/E	ASIGNACIÓN	Presupuesto del ejercicio de 2023	1121 SUELDO BASE	1121 PAGA QUINCENAL	1121 PAGA VACACIONAL Y FOMENTO	1122 ASIGNACIÓN (salario base)
1	16,882.88	1		COMISIONADO PRESIDENTE	CONFIANZA		3,738.82	2,616.40	PLENO	12	1,271,421.00	4,149.89	22,074.00	229,554.42
2	32,488.36	19	21	COORDINADOR DE PROCESOS TÉCNICOS	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.80	1,284.44	PLENO	12	389,461.00	-	6,763.00	94,640.84
3	28,277.89	18	32	SECRETARIO DE ACUERDOS DE PONENCIA	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.84	1,284.38	PLENO	12	339,332.00	4,149.89	5,892.00	87,869.93
4	32,488.36	19	16	SECRETARIO RELATOR	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.80	1,284.44	PLENO	12	389,461.00	6,224.89	6,763.00	94,640.84
5	32,488.36	19	27	SECRETARIO PARTICIPAR	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.80	1,284.44	PLENO	12	389,461.00	-	6,763.00	94,640.84
6	19,456.84	15	49	ACTUARIO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	PLENO	12	233,487.00	6,224.89	6,763.00	36,911.81
7	19,456.84	15	48	ACTUARIO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
8	19,456.84	15	81	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,496.22	894.02	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
9	19,456.84	15		CHOFER DE PRESIDENCIA	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
10	19,456.84	15	2	COORDINADOR CIUDADANO	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	3,738.82	2,616.42	PLENO	12	1,271,421.00	4,149.89	22,074.00	229,554.42
11	28,277.89	18	33	SECRETARIO DE ACUERDOS DE PONENCIA	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.84	1,284.38	PLENO	12	339,332.00	4,149.89	6,892.00	97,069.20
12	32,488.36	19	14	SECRETARIO RELATOR	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.80	1,284.44	PLENO	12	389,461.00	4,149.89	6,763.00	94,640.84
13	22,510.18	16	43	TÉCNICO DE PONENCIA	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,605.41	1,005.29	PLENO	12	276,123.68	-	6,892.00	46,145.01
14	19,456.84	15	51	ACTUARIO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
15	19,456.84	15	50	ACTUARIO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
16	19,456.84	15	66	SECRETARIA DE COMISIONADO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,496.22	894.02	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
17	19,456.84	15	67	SECRETARIA DE COMISIONADO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,496.22	894.02	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
18	32,488.36	19	24	SECRETARIO DE ACUERDOS DE PONENCIA	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.84	1,284.38	PLENO	12	339,332.00	-	6,892.00	97,069.20
19	32,488.36	19	15	SECRETARIO RELATOR	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.80	1,284.44	PLENO	12	389,461.00	-	6,763.00	94,640.84
20	22,510.18	16	44	TÉCNICO DE PONENCIA	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,605.41	1,005.29	PLENO	12	276,123.68	-	6,892.00	46,145.01
21	19,456.84	15	84	ACTUARIO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
22	19,456.84	15	53	ACTUARIO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
23	19,456.84	15	87	SECRETARIA DE COMISIONADO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,496.22	894.02	PLENO	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
24	46,299.81	23	106	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	2,528.79	1,689.74	PLENO	12	684,468.00	-	9,828.00	96,091.20
25	25,676.34	17	164	COORDINADOR DE DENUNCIAS	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,843.84	1,095.84	ORGANO INTERNO DE CONTROL	12	388,846.62	-	5,340.00	52,024.32
26	35,676.34	17	163	COORDINADOR DE RESPONSABILIDADES	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,843.84	1,095.84	ORGANO INTERNO DE CONTROL	12	388,846.62	-	5,340.00	52,024.32
27	35,676.34	17		COORDINADOR DE AUDITORIAS	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,843.84	1,095.84	ORGANO INTERNO DE CONTROL	12	388,846.62	-	5,340.00	52,024.32
28	34,989.89	20	4	SECRETARIO EJECUTIVO	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	3,416.27	2,416.51	PLENO	12	1,016,373.38	4,149.89	17,623.00	188,406.96
29	19,456.84	15	80	SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,496.22	894.02	SECRETARIA EJECUTIVA	12	202,347.00	6,224.89	3,513.00	33,734.88
30	19,456.84	15	189	RECEPCIONISTA	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,496.22	894.02	SECRETARIA EJECUTIVA	12	202,347.00	6,224.89	3,513.00	33,734.88
31	32,488.36	19	25	COORDINADOR DE ACTAS Y ACUERDOS	CONFIANZA	40 HORAS A LA SEMANA	1,864.80	1,284.44	SECRETARIA EJECUTIVA	12	389,461.00	6,224.89	6,763.00	94,640.84
32	19,456.84	15	52	ACTUARIO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	SECRETARIA EJECUTIVA	12	233,487.00	6,224.89	6,763.00	36,911.81
33	19,456.84	15	47	ACTUARIO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	SECRETARIA EJECUTIVA	12	233,487.00	-	6,763.00	36,911.81
34	13,694.32	7	112	MENSAJERO	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,189.36	813.71	SECRETARIA EJECUTIVA	12	143,882.00	8,286.00	2,845.00	27,269.80
35	28,277.89	18	35	COORDINADOR DE PROCESOS ESPECIALIZADOS	CONFIANZA	48 HORAS A LA SEMANA	1,864.84	1,284.38	SECRETARIA EJECUTIVA	12	339,332.00	6,224.89	6,892.00	97,069.20
36	19,456.84	15	54	ENCARGADO DE PROCESOS ESPECIALIZADOS	BASE	40 HORAS A LA SEMANA	1,841.67	965.14	SECRETARIA EJECUTIVA	12	233,487.00	4,149.89	4,952.00	36,911.81

En ese sentido, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se determina que el recurso de revisión resulta **infundado**, toda vez el sujeto obligado a través de la respuesta inicial remitió los links mediante los cuales se podía consultar la información solicitada, esto en atención a lo establecido en el numeral 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

...

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, **bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar**, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

Lo resaltado es propio.

Por lo que, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado del día 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés, toda vez que se concluye que el recurso planteado resulta infundado, puesto que se acredita que el sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 4º párrafo tercero y 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1º, 2º, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado de fecha 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 3687/2023, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FADRS